

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

3228 *NOVA QUINTÀLIA, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CLÍNICA TERRES DE PONENT, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que el socio único de NOVA QUINTÀLIA, S.L.U., aprobó el pasado 14 de mayo de 2021 la fusión de las sociedades NOVA QUINTÀLIA, S.L.U., como entidad absorbente y CLÍNICA TERRES DE PONENT, S.L.U., como entidad absorbida.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión redactado y suscrito por los administradores de las entidades intervinientes en la fusión de fecha 14 de mayo de 2021. La fusión se realiza de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Las entidad absorbente es la titular directa de todas las participaciones sociales de la sociedad absorbida. Por lo tanto, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, no siendo necesaria: (i) la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones señaladas en los números 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 de la Ley; (ii) informe de administradores y de expertos sobre el proyecto; (iii) aumento de capital social de la sociedad absorbente; y (iv) la aprobación de la fusión por la entidad absorbida.

La entidad absorbente, que es una sociedad unipersonal, ha adoptado por unanimidad el acuerdo de fusión. En consecuencia, de conformidad con el artículo 42 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, el acuerdo se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de NOVA QUINTÀLIA, S.L.U., y CLÍNICA TERRES DE PONENT, S.L.U., de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio, corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades.

Valencia, 17 de mayo de 2021.- Actuando como persona física representante de Mutualidad General de Previsión del hogar Divina Pastora, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, Administrador único de Nova Quintàlia, S.L.U., y como persona física representante de Nova Quintàlia, S.L.U., Administrador único de Clínica Terres de Ponent, S.L.U., Armando Nieto Ranero.

ID: A210032757-1